



AVISO

Radicado 696922025

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Catarina – Chanco - Cañaveral Dirección Ambiental Regional Norte.

El día 03 de julio de 2025, mediante radicado No. 696922025 se presentó denuncia anónima relacionada con la presunta cacería de animales silvestres – sector Anacaro, jurisdicción territorial del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca.

El día 10 de julio de 2025, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte, realizó visita ocular encontrando que:

En atención a reportes relacionados con la presunta ocurrencia de actividades de cacería ilegal de fauna silvestre, se realizó un recorrido de verificación en la vereda Anacaro, específicamente en el predio “La Estampilla” y sectores aledaños, con el fin de recopilar información preliminar y constatar la situación reportada por los habitantes del sector.

Durante el desarrollo de la visita, se efectuó un recorrido por diferentes áreas del predio y se sostuvo diálogo con residentes de la zona, a quienes se les informó sobre la prohibición de la cacería de fauna silvestre y las implicaciones ambientales y legales derivadas de esta práctica. De manera reiterada, los habitantes manifestaron que en el sector se presenta de forma frecuente la presencia de personas dedicadas a la caza, principalmente durante los fines de semana.

Según lo reportado, en dichos periodos es común escuchar aullidos de perros utilizados para cacería y detonaciones que, presuntamente, corresponderían al uso de armas de fuego tipo escopeta. Así mismo, se indicó que estas personas ingresan al área en diferentes vehículos y permanecen durante varias horas realizando la actividad ilícita.

Los habitantes del sector señalaron que la situación ha sido informada en ocasiones a la autoridad policiva, sin que hasta el momento se evidencie una respuesta efectiva que permita el control de la actividad. De igual manera, manifestaron sentir temor ante posibles represalias, toda vez que al intentar increpar a los presuntos cazadores han recibido amenazas.

Adicionalmente, se informó que, una vez finalizada la jornada de caza, generalmente en horas de la tarde, los presuntos infractores se retiran del sector transportando, sin control aparente, especímenes de fauna silvestre muertos, junto con armas de fuego y perros utilizados para la actividad. De acuerdo con los testimonios recopilados, la especie que sería objeto de cacería corresponde principalmente a chigüiros, (*Hydrochoerus hydrochaeris*), entre otras especies de fauna silvestre presentes en la zona.

La información recopilada durante la visita evidencia una situación reiterada de presunta cacería ilegal de fauna silvestre en la vereda Anacaro, predio “La Estampilla”, con mayor ocurrencia durante los fines de semana, lo cual podría generar afectaciones significativas sobre las poblaciones de fauna silvestre y los ecosistemas asociados del sector.



Con base en la información recopilada durante la visita técnica realizada en la vereda Anacaro, predio “La Estampilla”, así como en los testimonios coincidentes de los habitantes del sector, se concluye que en el área evaluada se presenta una “presunta actividad reiterada de cacería ilegal de fauna silvestre”, con mayor incidencia durante los fines de semana. Dicha actividad se evidenciaría mediante el uso de perros de caza y armas de fuego, así como el transporte no controlado de especímenes silvestres muertos fuera del sector.

La recurrencia de los reportes, la similitud de los relatos y la identificación de la especie de fauna silvestre que presuntamente es objeto de cacería, permiten inferir un riesgo significativo para las poblaciones faunísticas locales, así como una alteración directa a la dinámica ecológica del ecosistema, especialmente en especies de mamíferos silvestres que cumplen funciones ecológicas clave como dispersión de semillas y regulación trófica.

Así mismo, la situación descrita genera un impacto social negativo, evidenciado en la percepción de inseguridad y temor manifestada por los habitantes del sector, quienes refieren amenazas al intentar impedir o cuestionar la práctica ilícita, lo cual limita la participación comunitaria en la protección de los recursos naturales y dificulta los procesos de control y vigilancia ambiental.

Desde el punto de vista técnico y normativo, la cacería de fauna silvestre constituye una actividad prohibida en el territorio nacional, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la autoridad ambiental competente, situación que no se evidencia en el presente caso. En consecuencia, los hechos descritos podrían configurar infracciones ambientales y, eventualmente, conductas punibles, que requieren la articulación interinstitucional para su atención, control y seguimiento.

En virtud de lo anterior, se considera necesario fortalecer las acciones de control, vigilancia y prevención en la vereda Anacaro, predio “La Estampilla”, mediante la coordinación entre la autoridad ambiental, la autoridad policiva y la comunidad, con el fin de mitigar los impactos sobre la fauna silvestre y garantizar la conservación de los ecosistemas del sector.

Se les informo sobre lo contenido en la Sentencia C-045/2019, de la Corte Constitucional de Colombia.

CAZA DEPORTIVA-Forma de maltrato animal

- *El sacrificio de la vida de un ser vivo por el hombre es una forma extrema de maltrato en cuanto elimina su existencia misma y es un acto de aniquilamiento. Cuando es injustificada, la muerte de un animal es un acto de crueldad pues supone entender que el animal es exclusivamente un recurso disponible para el ser humano. La caza deportiva, en fin, es un acto dañino en cuanto está dirigida a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos.*



CAZA DEPORTIVA-No constituye una excepción constitucionalmente admisible a la prohibición de maltrato animal

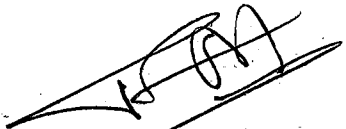
- *Se concluye entonces que la caza deportiva no encuentra fundamento en ninguna de las excepciones reconocidas jurisprudencialmente a la prohibición del maltrato animal. La caza deportiva no es expresión de la libertad religiosa, no tiene como objetivo la alimentación, ni la experimentación médica o científica; tampoco el control de las especies; ni se trata de una manifestación cultural arraigada. Por consiguiente, la Corte no encuentra necesario aplicar los criterios de razonabilidad o proporcionalidad, pues ni siquiera existe una de las excepciones que darían lugar al análisis sobre lo que debe primar, por ejemplo, la protección de una práctica cultural o religiosa, o la prohibición del maltrato animal.*

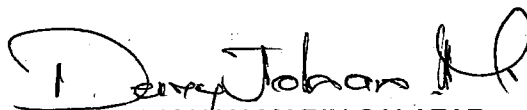
Se remite el siguiente informe a la unidad de cuenca Catarina – Chanco Cañaveral y se recomienda implementar un plan de seguimiento y monitoreo permanente en la vereda Anacaro y áreas aledañas, mediante la realización de visitas técnicas periódicas y operativos de control articulados entre la autoridad ambiental competente, la Policía Nacional, la autoridad policiva municipal, la administración municipal, con el fin de prevenir, disuadir y controlar la presunta cacería ilegal de fauna silvestre en el sector.

Así mismo, se sugiere fortalecer los canales de comunicación con la comunidad, promoviendo la denuncia oportuna y segura de estas actividades, y establecer jornadas de sensibilización ambiental sobre la protección de la fauna silvestre y las consecuencias legales asociadas a la cacería ilegal, y la adopción de medidas oportunas de control y vigilancia, garantizando la protección de la biodiversidad y la seguridad de los habitantes del sector.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,


HAROLD ADRIAN SANCHEZ MARIN
Coordinador UGC Catarina-Chanco-Cañaveral


DEIVY JOHAN MARIN SALAZAR
Técnico Operativo Grado 12



AVISO DE FIJACIÓN
RADICADO 696922025

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 4 de febrero de 2026.

Jessio Lopez G.

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 11 de febrero de 2026.

Jessio Lopez G.

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

10 julio de 2025 08:00 am

2. DEPENDENCIA/DAR:

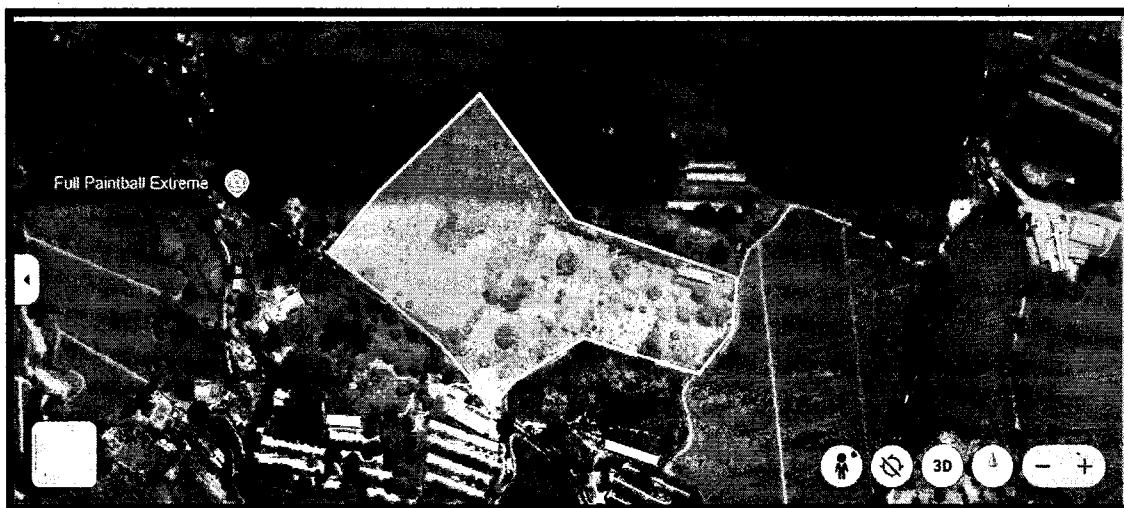
Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja - Obando. Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

No aplica

4. LOCALIZACIÓN:

Sector Anacaro, predio La Estampilla, jurisdicción territorial del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, cuenca hidrográfica Catarina – Chanco - Cañaveral.



Dirección	Anacaro	La Estampilla
Coordenadas Geográficas	04°36'06.88"	75°56'18.51"
Coordenadas Planas	1.126.398 (X)	1.000.732 (Y)
Municipio	Ansermanuevo	

5. OBJETIVO:

Atención a denuncia de cacería en el sector de Anacaro, predio La Estampilla, municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca. Cuenca hidrográfica Catarina – Chanco – Cañaveral.



6. DESCRIPCIÓN:

Antecedentes:

El día 03 de julio de 2025, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, denuncia anónima, relacionada con presunta cacería ilegal, en el sector de Anacaro, predio La Estampilla, municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca. Cuenca hidrográfica Catarina – Chanco – Cañaveral.

El día 10 de julio de 2025, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular al sitio.

Observaciones en la visita:

En atención a reportes relacionados con la presunta ocurrencia de actividades de cacería ilegal de fauna silvestre, se realizó un recorrido de verificación en la vereda Anacaro, específicamente en el predio “La Estampilla” y sectores aledaños, con el fin de recopilar información preliminar y constatar la situación reportada por los habitantes del sector.

Durante el desarrollo de la visita, se efectuó un recorrido por diferentes áreas del predio y se sostuvo diálogo con residentes de la zona, a quienes se les informó sobre la prohibición de la cacería de fauna silvestre y las implicaciones ambientales y legales derivadas de esta práctica. De manera reiterada, los habitantes manifestaron que en el sector se presenta de forma frecuente la presencia de personas dedicadas a la caza, principalmente durante los fines de semana.

Según lo reportado, en dichos periodos es común escuchar aullidos de perros utilizados para cacería y detonaciones que, presuntamente, corresponderían al uso de armas de fuego tipo escopeta. Así mismo, se indicó que estas personas ingresan al área en diferentes vehículos y permanecen durante varias horas realizando la actividad ilícita.

Los habitantes del sector señalaron que la situación ha sido informada en ocasiones a la autoridad policiva, sin que hasta el momento se evidencie una respuesta efectiva que permita el control de la actividad. De igual manera, manifestaron sentir temor ante posibles represalias, toda vez que al intentar increpar a los presuntos cazadores han recibido amenazas.

Adicionalmente, se informó que, una vez finalizada la jornada de caza, generalmente en horas de la tarde, los presuntos infractores se retiran del sector transportando, sin control aparente, especímenes de fauna silvestre muertos, junto con armas de fuego y perros utilizados para la actividad. De acuerdo con los testimonios recopilados, la especie que sería objeto de cacería corresponde principalmente a chigüiros, (*Hydrochoerus hydrochaeris*), entre otras especies de fauna silvestre presentes en la zona.



*Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca*

La información recopilada durante la visita evidencia una situación reiterada de presunta cacería ilegal de fauna silvestre en la vereda Anacaro, predio "La Estampilla", con mayor ocurrencia durante los fines de semana, lo cual podría generar afectaciones significativas sobre las poblaciones de fauna silvestre y los ecosistemas asociados del sector.

Con base en la información recopilada durante la visita técnica realizada en la vereda Anacaro, predio "La Estampilla", así como en los testimonios coincidentes de los habitantes del sector, se concluye que en el área evaluada se presenta una "presunta actividad reiterada de cacería ilegal de fauna silvestre", con mayor incidencia durante los fines de semana. Dicha actividad se evidenciaría mediante el uso de perros de caza y armas de fuego, así como el transporte no controlado de especímenes silvestres muertos fuera del sector.

La recurrencia de los reportes, la similitud de los relatos y la identificación de la especie de fauna silvestre que presuntamente es objeto de cacería, permiten inferir un riesgo significativo para las poblaciones faunísticas locales, así como una alteración directa a la dinámica ecológica del ecosistema, especialmente en especies de mamíferos silvestres que cumplen funciones ecológicas clave como dispersión de semillas y regulación trófica.

Así mismo, la situación descrita genera un impacto social negativo, evidenciado en la percepción de inseguridad y temor manifestada por los habitantes del sector, quienes refieren amenazas al intentar impedir o cuestionar la práctica ilícita, lo cual limita la participación comunitaria en la protección de los recursos naturales y dificulta los procesos de control y vigilancia ambiental.

Desde el punto de vista técnico y normativo, la cacería de fauna silvestre constituye una actividad prohibida en el territorio nacional, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la autoridad ambiental competente, situación que no se evidencia en el presente caso. En consecuencia, los hechos descritos podrían configurar infracciones ambientales y, eventualmente, conductas punibles, que requieren la articulación interinstitucional para su atención, control y seguimiento.

En virtud de lo anterior, se considera necesario fortalecer las acciones de control, vigilancia y prevención en la vereda Anacaro, predio "La Estampilla", mediante la coordinación entre la autoridad ambiental, la autoridad policiva y la comunidad, con el fin de mitigar los impactos sobre la fauna silvestre y garantizar la conservación de los ecosistemas del sector.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Se les informo sobre lo contenido en la Sentencia C-045/2019, de la Corte Constitucional de Colombia.

CAZA DEPORTIVA-Forma de maltrato animal

El sacrificio de la vida de un ser vivo por el hombre es una forma extrema de maltrato en cuanto elimina su existencia misma y es un acto de aniquilamiento. Cuando es injustificada, la muerte de un animal es un acto de crueldad pues supone entender que el animal es exclusivamente un recurso disponible para el ser humano. La caza deportiva, en fin, es un acto dañino en cuanto está dirigida a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos.

CAZA DEPORTIVA-No constituye una excepción constitucionalmente admisible a la prohibición de maltrato animal

Se concluye entonces que la caza deportiva no encuentra fundamento en ninguna de las excepciones reconocidas jurisprudencialmente a la prohibición del maltrato animal. La caza deportiva no es expresión de la libertad religiosa, no tiene como objetivo la alimentación, ni la experimentación médica o científica; tampoco el control de las especies; ni se trata de una manifestación cultural arraigada. Por consiguiente, la Corte no encuentra necesario aplicar los criterios de razonabilidad o proporcionalidad, pues ni siquiera existe una de las excepciones que darían lugar al análisis sobre lo que debe primar, por ejemplo, la protección de una práctica cultural o religiosa, o la prohibición del maltrato animal.

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:

Se remite el siguiente informe a la unidad de cuenca Catarina – Chanco Cañaveral y se recomienda implementar un plan de seguimiento y monitoreo permanente en la vereda



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Anacaro y áreas aledañas, mediante la realización de visitas técnicas periódicas y operativos de control articulados entre la autoridad ambiental competente, la Policía Nacional, la autoridad policiva municipal, la administración municipal, con el fin de prevenir, disuadir y controlar la presunta cacería ilegal de fauna silvestre en el sector.

Así mismo, se sugiere fortalecer los canales de comunicación con la comunidad, promoviendo la denuncia oportuna y segura de estas actividades, y establecer jornadas de sensibilización ambiental sobre la protección de la fauna silvestre y las consecuencias legales asociadas a la cacería ilegal, y la adopción de medidas oportunas de control y vigilancia, garantizando la protección de la biodiversidad y la seguridad de los habitantes del sector.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:30 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

DEIVY JOHAN MARIN SALAZAR
Técnico Operativo Grado 12